

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13645736



TOTALMENTE TRAMITADO 09 jul 2021

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE SE INDICA Y DISPONE ABANDONO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 76170

SANTIAGO, 03 de Junio de 2021

VISTO : a) Que con fecha 12 de Julio de 2018, el extranero ~~CORREDOR RATIVA~~, Javier Edilson de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°202046740 de fecha 17 de Marzo de 2020; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) Que la solicitud de CORREDOR RATIVA, Javier Edilson de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) Lo dispuesto en el artículo 63 N°2 en relación al artículo 15 N°2 y el artículo 64 inciso final del Decreto Ley N°1094 de 1975, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra la Causa RUC 1800610149-2 RIT 4183-2018, del Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, por el delito de robo con intimidación, con fecha 07.02.2020, se declaró la rebeldía del extranjero y se sobreseyó parcial y temporalmente la causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 letra b) del Código Procesal Penal. La conducta ejecutada por el extranjero demuestra la falta de interés por someterse a la autoridad jurisdiccional, para efectos de determinar su responsabilidad en los hechos ilícitos que se le imputan, conducta que vulnera el bien jurídico de la correcta administración de la justicia, que corresponde a un interés severamente resguardado por el Estado, por lo que se considera que su permanencia en el país no resulta útil ni conveniente.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación TEMPORARIA, presentada por CORREDOR RATIVA, Javier Edilson de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NYC/WL/KLS/NKO
[712] 03/06/2021
DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
• Policía de Investigaciones de Chile
• Interesado
• Sección Jurídica DEM
• Archivo.